

Neiva, 31 de enero de 2023

Señores

JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA CABUYAL

juntadacueductocabuyal@gmail.com

Teléfonos: 3175111264

Finca Algarrobos Vereda Cabuyal
La Plata- Huila

REF: SU TRÁMITE 771465

DEVOLUCION DE PLANO (No permite ReIngreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

1. En el acta No. 32 de la asamblea general extraordinaria de la entidad sin ánimo de lucro denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA CABUYAL identificada con Nit. 900.205.165-2 celebrada el 8 de octubre de 2022, se indica que la asamblea es "convocada por la señora DORYS TRUJILLO RAMÍREZ en calidad de Presidenta de la Junta Directiva del Acueducto mediante llamadas telefónicas y mensajes por WhatsApp en el grupo oficial de suscriptores en fechas 01 de octubre de 2022" (negrillas y subrayado fuera de texto). vulnerando claramente lo señalado en el artículo 17 y 18 que señalan:

ARTICULO 17.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán cada seis (06) meses, a partir de la "aprobación de los presentes estatutos, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o con el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos: mediante volantes, comunicación por escrito a cada socio, publicación en carteleras en la Escuela de la localidad o sitios de concurrencia, cuñas radiales, con ocho (8) días de anticipación.

ARTICULO 18.- La Asamblea General se reunirá en sesiones extraordinarias cuando la convoque la Junta Directiva por medio de su

NEIVA
(608) 8713866
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713866
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713866
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713866
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713866
OPCIÓN 5
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.cchuil.org
ID: 8000219823



*presidente, así mismo por solicitud escrita de un veinte (20) por ciento mínimo de los usuarios o a solicitud de organismos oficiales que para ello tengan competencia legal y sólo tomará decisiones sobre los temas incluidos en el orden del día, con fines específicos. **Dicha convocatoria se realizará en la forma señalada en el artículo anterior**" (negrilla y subrayado fuera del texto).*

Cabe anotar que para el conteo de los términos se da la aplicación a los estipulado por la Superintendencia de Sociedades en el oficio 220-055985 del 20 de abril de 2018, que a su tenor refiere: "Con el ánimo de facilitar el cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocarse la asamblea o la junta de socios, se aclara que el conteo correcto se establece a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó (Art. 829 C. Co.) hasta la medianoche del día anterior al de la reunión (CRPM, art.61). Por lo tanto, para tal fin, no se tendrán en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la reunión." En ese orden de ideas, la antelación de la convocatoria en el presente caso solo fue de seis (6) días.

2. De igual manera ni las llamadas telefónicas ni los mensajes al grupo de WhatsApp constituyen el medio idóneo para convocar conforme a los citados artículos, ya que - frente al medio escrito, - la preceptiva estatutaria es clara en que debe ser dirigida a cada socio, y no mediante una aplicación grupal como la que ustedes contemplaron en el acta (WhatsApp en el grupo oficial)
3. Por otro lado, la sesión terminó el mismo día (8 de octubre de 2022 a las 5:08 p.m.) y se reanudó el 26 de noviembre de 2022, circunstancia especial que no está regulada estatutariamente y que no tiene ningún amparo legal, máxime cuando la única figura semejante solo aplica para las sociedades comerciales y es la prevista en el artículo 430 del código de comercio¹, en la que de ninguna manera se permite suspender y reanudar las deliberaciones, prolongándolas por más de tres días, salvo que se encuentre representada la totalidad de los asociados.

Bajo este contexto, la figura de la suspensión de la asamblea resultaba inaplicable debido a que —en el caso concreto- una vez realizada la lectura de la reforma al artículo 143, los presentes dieron por TERMINADA LA SESIÓN, lo

¹ Artículo 430. Suspensión y período máximo para las deliberaciones

Las deliberaciones de la asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de las acciones representadas en la reunión. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas.

Sin embargo, las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas requerirán siempre el quórum previsto en la ley o en los estatutos.

<p>NEIVA (608) 8713666 OPCIÓN 1 Cra 5 No. 10-38</p>	<p>PITALITO (608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47</p>	<p>GARZÓN (608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29</p>	<p>LA PLATA (608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25</p>	<p>NEIVA HUILA CENTRO EMPRESARIAL (608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41</p>
---	---	---	---	---



Sistema de Gestión
ISO 9001:2015
www.snc.com
87 90004922



cual implicaba aprobar el acta y suscribir la misma conforme lo señala el artículo 189 del código de comercio (aplicable a las entidades por orden expresa de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, numeral 1.5.2.2) y el artículo 22 de sus estatutos. En consecuencia, respecto de la reanudación de la reunión el 26 de noviembre **debió extenderse una nueva acta** en el que se constatará el cumplimiento de los requisitos formales, legales y estatutarios, relacionados con la realización de una reunión de segunda convocatoria como, por ejemplo, indicar la convocatoria a la primera reunión fallida y cuantos asociados asistieron a la misma, así como también señalar la convocatoria a la segunda reunión y cuantos asistieron finalmente.

4. Otra evidente causal de abstención es el incumplimiento de las mayorías necesarias para aprobar las decisiones, ya que conforme a sus estatutos en el artículo 20, ***“las reformas estatutarias, la fijación de aportes extraordinarios y las decisiones que se refieren a la aprobación de la disolución, -liquidación, fusión o incorporación requerirán el voto de las dos terceras partes (2/3) de los suscriptores”***. Negrilla es nuestra.

Por lo que la modificación a las cláusulas estatutarias exige la aprobación de por lo menos 38 asociados (de 56) y en el caso particular, en ninguna de las dos reuniones se cumplió con dicha mayoría especial.

5. Así las cosas, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso primero del numeral 1.5.2.2. el cual dispone lo siguiente: “...adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en los estatutos, relativas al órgano competente, **convocatoria, quorum y mayorías** o cuando el acta no cumpla con lo **previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.**” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Conforme a lo expuesto anteriormente, se devuelve de plano la solicitud de registro de la reforma de estatutos contenida en el acta No. 32 de la asamblea general extraordinaria de la entidad sin ánimo de lucro denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA CABUYAL identificada con Nit. 900.205.165-2 celebrada el 8 de octubre de 2022, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días

<p>NEIVA ☎ (608) 8713666 OPCIÓN 1 Cra 5 No. 10-38</p>	<p>PITALITO ☎ (608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47</p>	<p>GARZÓN ☎ (608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29</p>	<p>LA PLATA ☎ (608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25</p>	<p>NEIVA HUILA CENTRO EMPRESARIAL ☎ (608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41</p>
--	--	--	--	--



Sistema de Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID 900034929



hábilés siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQRSF de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,



NÉSTOR FABIÁN GÓMEZ VANEGAS
Secretario Jurídico

Proyectó: Víctor Hugo Cuellar Calderón

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID 90003882

